

AVISO
CONCURSO DE MÉRITOS
PROCESO No: SA23-015

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA E.S.E IMSALUD: gerenciacioncotizaciones@imsalud.gov.co
gescon@imsalud.gov.co
PUBLICACIONES (Página web institucional): <https://www.imsalud.gov.co> y SECOP II

1. OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO MIXTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMSALUD.

No	IPS PRIORIZADA	ÁREA A INTERVENIR	DIRECCIÓN
1	IPS NIÑA CECI	640	CALLE 5 No: 7-85 Barrio Niña Ceci del Municipio de San José de Cúcuta.
2	IPS DOMINGO PEREZ	238	CALLE 22 No: 18B-95 del Barrio Santander del Municipio de San José de Cúcuta.
3	IPS EL SALADO	524	AVENIDA 6 No: 19-07 Barrio El Salado del Municipio de San José de Cúcuta.
4	IPS SAN FAUSTINO	187	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO
5	IPS BANCO DE ARENA	217	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BANCO DE ARENA
6	IPS PALMARITO	150	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PALMARITO
7	GUAIMARAL	223	Av. 12E # 9B-15
TOTAL:		2.179	

2. RÉGIMEN LEGAL

El Contrato que con ocasión de este concurso de méritos se celebre se rige por E.G.C.A.P, por cuanto no obstante señalar el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que las E.S.E tienen un régimen especial de derecho privado; por virtud del artículo 56 de la ley 2195 de 2022, en los eventos en que los procesos de selección de contratistas se deriven de la ejecución de convenios o contratos interadministrativos, existan pliegos tipo de acuerdo con la naturaleza de los respectivos contratos y no correspondan al giro ordinario, se debe aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – E.G.C.A.P.

En este orden de ideas, se precisa que la ESE IMSALUD celebró con el Municipio de San José de Cúcuta el convenio Interadministrativo No: 4325 del 26 de diciembre de 2022, con el objeto de aunar esfuerzos para la adecuación e intervención a las Unidades Prestadoras del servicio de salud priorizadas de la red de la ESE IMSALUD en el Municipio de San José de Cúcuta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No: 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, la modalidad de selección corresponde al **CONCURSO DE MÉRITOS**.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Los plazos del contrato corresponden a la del contrato mixto objeto de la interventoría, definidos así:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración será de máximo de nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio y previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO	DESCRIPCION
3 meses	Estudios y diseños.
2 mes	Permisos, licencias y viabilidad técnica del IDS.
4 meses	Obra

Se calcula la duración de cada obra de la siguiente manera:

No:	IPS	DURACIÓN
1	NIÑA CECI	4 MESES
2	DOMINGO PEREZ	4 MESES
3	EL SALADO	4 MESES
4	SAN FAUSTINO	3 MESES
5	BANCO ARENA	3 MESES
6	PALMARITO	3 MESES

Sin embargo, las obras se recibirán conforme el cronograma de cada una de ellas, sin exceder la última entrega el termino previsto con antelación.

PLAZO DE VIGENCIA:

Comprende el plazo de ejecución y el plazo de liquidación, el cual corresponde a seis (6) meses más.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
RECEPCION DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

LA E.S.E IMSALUD cuando lo considere conveniente podrá ampliar el plazo para la presentación de propuestas por un término que no superior al inicialmente fijado, facultad que podrá ejercer hasta el día previo fijado para el cierre. Vencido el término para la presentación de propuestas conforme al cronograma, se levantará un acta en la que constará el nombre, identificación, valor de la propuesta, dirección del proponente, fecha y hora de presentación y número de folios de cada una de las propuestas que se hayan presentado. Esta acta será firmada por el Coordinador del Grupo de Contratación o su delegado, así como por los contratistas que asistan.

En el evento que se encuentren folios en blanco se procederá a anular la correspondiente hoja con una nota diagonal que así lo señale. Cuando se presenten folios superpuestos, se procederá a dejar constancia de ello. Si no se presentan los documentos foliados, se verificará el número total de folios tomando como referencia la copia magnética y se dejarán las respectivas constancias.

SOLICITUD Y RESPUESTA DE ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

LA E.S.E IMSALUD, a través de la Oficina de Gestión Contractual, podrá solicitar por escrito, una vez

cerrada la convocatoria y hasta antes de la publicación del informe de evaluación, las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes sobre los puntos dudosos o confusos de las propuestas, sin que esto implique adición o modificación de la propuesta presentada,

El PROPONENTE deberá dar respuesta dentro del término señalado por LA E.S.E IMSALUD a fin de proseguir el proceso.

La solicitud de la E.S.E IMSALUD y la respuesta del PROPONENTE deberán constar por escrito y serán publicadas en la página electrónica de la entidad.

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe incluir una tabla de contenido donde se indique la ubicación de los documentos que la conforman con el número de folio.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA: LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ EN MEDIO FÍSICO, mediante sobre cerrado, documentos originales debidamente suscritos. Debe conformarse por cuatro (4) cuadernillos, separados que integran la misma. La propuesta será entregada en la oficina de Gerencia de la ESE IMSALUD.

PROPUESTA ECONOMICA Y ANEXOS

EXPERIENCIA

CAPACIDAD JURÍDICA.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente debe cumplir los requisitos formales y habilitantes, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta para su evaluación técnica y económica.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Los cuadernillos se presentarán legajados, foliados en la parte frontal de cada hoja, en estricto orden consecutivo ascendente, texto digitado no manuscrito.

LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ POR ESCRITO DE MANERA DIRECTA A IMSALUD, debidamente suscrita, por el proponente (persona natural), el Representante Legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, en las condiciones previstas en estos términos de condiciones, dentro del plazo y en el sitio fijado, en sobre debidamente rotulado en su parte exterior. Rótulo que contendrá como mínimo la siguiente información del proponente:

ESE- IMSALUD

CONCURSO DE MÉRITOS No: SA23-015

Propuesta presentada por:

Nombre o razón social:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Manual de la E.S.E IMSALUD, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente convocatoria. En el evento de que se presenten propuestas a través de uniones temporales o consorcios debe acreditarse en por lo menos uno de sus miembros que el objeto social este directamente relacionado con el objeto contractual.

En el momento en que exista incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, LA ESE IMSALUD podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

La propuesta y todos sus anexos serán presentados en forma organizada, conservando el orden establecido en las especificaciones técnicas, en medio físico y digital (agrupándolas en un solo archivo), debe contener la totalidad de los documentos legales exigidos, según lo estipulado en esta convocatoria.

En caso de discrepancia entre el medio digital y el documento impreso, primará el medio impreso, cuyos documentos deben cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos.

La propuesta que carezca de firma y no sea subsanada oportunamente no se tendrá en cuenta.

La propuesta presentada en dependencias distintas a las indicadas en el pliego para su recepción, no se tendrá en cuenta.

No se aceptarán propuestas fuera de la fecha y hora límite establecida en el cronograma.

Si se presentan propuestas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

El **PROPONENTE** debe diligenciar y presentar todos los formatos y anexos Obligatorios enunciados en este documento, los cuales hacen parte integral de estos términos de condiciones.

No se aceptarán Propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente y la firma del representante legal. En tales casos, se resolverá teniendo en cuenta la estipulación contenida en el Artículo 252 del Código General del Proceso: "DOCUMENTOS ROTOS O ALTERADOS. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."; no obstante lo anterior, si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por la ESE IMSALUD.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYE CDP

PRESUPUESTO ESTIMADO	\$ 379.039.920
----------------------	----------------

TRES CIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS, INCLUIDO IVA.

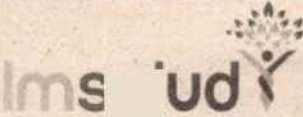
El valor del contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos y demás gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se precisa que el objeto contractual está incluido dentro del convenio Interadministrativo No: 4325 del 26 de diciembre de 2022, en virtud del cual el Municipio de San José aporta recursos que fueron incorporados al presupuesto de la ESE IMSALUD, por ende, la entidad dispone de los recursos pecuniarios para aperturar el concurso de méritos.

7. ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que se trata en el acápite de CRITERIOS DE SELECCIÓN.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES EN COLOMBIA				
No.	ACUERDO	MIEMBROS	VIGENCIA	NORMA
1	UNION EUROPEA	UNIÓN EUROPEA, COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR	1-ago-13	D. 1513 del 18-JUL-2013
2	CANADA	BILATERAL	15-ago-11	Ley 1363 del 9-12-2009
3	ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC-EFTA)	COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC, Suiza, Noruega, Islandi y Liechtenstein	25-nov-08	Ley 1372 del 7-ENE-2010
4	ESTADOS UNIDOS	BILATERAL	15-may-12	
5	COREA DEL SUR	BILATERAL	15-jul-16	Ley 1747 del 26-DIC-2014
6	ISRAEL	BILATERAL	11 de agosto de 2020	Ley 1841 del 12 de julio de 2017
7	ALIANZA PACÍFICO	CHILE, COLOMBIA, MÉXICO Y PERÚ	20 de julio de 2015.	Declaración Presidencial de Lima, abril de 2011
8	COMUNIDAD ANDINA - ACUERDO DE CARTAGENA	INTEGRACIÓN SUBREGIONAL ANDINO, CHILE RETIRO 1976 Y VENEZUELA 2011	16 de octubre de 1969,	Declaración de Bogotá, 1966
9	MERCOSUR- ACUERDO COMPLEMENTACION ECONOMICA ACE-72	ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY	jul-17	Recoge ACE-59 de 2005
10	MÉXICO - TRATADO DEL GRUPO DE LOS TRES (TLC-GE)	COLOMBIA, MÉXICO Y VENEZUELA (retiro 2006), BILATERAL	ene-1995 P.M. agost-2011	Protocolo Modificador
11	TRIÁNGULO NORTE	VIGENCIA BILATERAL CON COLOMBIA	GUATEMAL A - nov-2009	
			SALVADOR - feb-2010	
			HONDURA S marz-2010	
12	CHILE	BILATERAL	1/01/1994 PA- may-2009	PA - ACE -24
13	VENEZUELA	BILATERAL	oct-12	ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL AAPC -28
14	CARICOM	TRINIDAD Y TOBAGO, JAMAICA, BARBADOS, GUYANA, ANTIGUA Y BARBUDA, BELICE, DOMINICA, GRANADA, MONSERRAT, SAN CRISTOBAL Y NIEVES, SANTA LUCÍA, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS. (PAISES DE CARICOM NO MIEMBROS SURINAM, HAITÍ Y BAHAMAS.	1- ene-95 amplió 1-ene-99	AAP - 31
15	CUBA	BILATERAL	jul-01	ACE -49
16	PANAMA	BILATERAL	1/jul/1993 PM 2005 y PM 2013	AAP-29

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO:	FECHA:
	AVISO CONCURSO DE MÉRITOS	VERSION:	Página 6 de 9

17	COSTARICA	BILATERAL	1-ago-16	Ley 1763 del 15-jul-2016
FUENTE: Mincomercio - Informe periodo 2005-2020, información a abril de 2021. (LEY 1868 DE 2017)				

8. CONVOCATORIA A MiPYME

Como quiera que la cuantía del proceso es inferior a US\$125.000, liquidado con la TRM correspondiente al día 6-02-2023, equivalente a \$4.669.74, según consta en el Certificado PIN No: 3470364401018148, el concurso de méritos es susceptible de limitación a las Mipyme. En consecuencia, los interesados deben presentar la solicitud dentro del término previsto en el cronograma.

Las Mipyme deben tener domicilio en el Municipio San José de Cúcuta.

De conformidad con el inciso segundo del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2, "Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

9. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del contrato requerido; siempre y cuando no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, referidas en el Título V del Manual de Contratación de la E.S.E IMSALUD- y por remisión expresa, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas jurídicas y/o naturales, y las personas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Cuando se trate de personas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación legal y objeto social conforme lo dispuesto en la legislación colombiana y se sujetan a los siguientes requisitos: 1) Acreditar la existencia y representación legal, mediante documento expedido con fecha igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para suscribir el contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de confirmarse o aceptarse la oferta. 4) Acreditar que su objeto principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. 5) En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 de la Ley 1564 del 2012 - Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

En todo caso, el proponente incluirá la totalidad de requisitos y formalidades exigidos, bien sea en la legislación nacional o en el convenio o tratado internacional, coherente a lo exigido por la norma a la cual

se acoge el proponente para tal efecto. En el evento que, al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS CON FORMALIDADES, EN ORIGINAL. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio, sin perjuicio de que LA E.S.E IMSALUD le requiera su aporte, por una sola vez y dentro del plazo fijado en el cronograma. Para los fines previstos con antelación, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones legales: Código General del Proceso: "Artículo 58. REPRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO. La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio. Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, constituirán apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Para tal efecto protocolizarán en una notaría del respectivo circuito la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente. Además, un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la oficina pública correspondiente. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en este código. Mientras no lo constituyan, llevarán su representación quienes les administren sus negocios en el país "

Decreto 19 de 2012: Artículo 51. DEMOSTRACIÓN DEL TRATAMIENTO A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. Modificadorio del parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento". Artículo 52. APOSTILLAJE. A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos.

10. PRECALIFICACIÓN

El concurso de méritos es ABIERTO, no sujeto a precalificación.

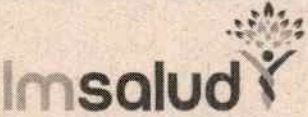
11. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	7/02/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	9/02/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	9/02/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones ²¹	16/02/2023 5:00 pm	gerenciacion@imsalud.gov.co gescon@imsalud.gov.co y/o Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Gerencia

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas domiciliadas en el Municipio de San José de Cúcuta.	20/02/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/02/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Publicación pliego de Condiciones definitivo	21/02/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	24/02/2023 5:00 pm	gerenciacion@imsalud.gov.co gescon@imsalud.gov.co y/o Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Gerencia
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	27/02/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28/02/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Presentación de Ofertas	1/03/2023 9:00 am	Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Gerencia
Informe de presentación de Ofertas	1/03/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	6/03/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	9/03/2023 6:00 Pm	gerenciacion@imsalud.gov.co gescon@imsalud.gov.co y/o Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Gerencia
Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	13/03/2023 AUDIENCIA 3:00 pm	Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Gerencia
Firma del Contrato	14/03/2023	Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Asesora Jurídica Gerencia
Entrega de garantías	15/03/2023	Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Asesora Jurídica Gerencia
Aprobación de garantías	16/03/2023	Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Asesora Jurídica Gerencia
Registro presupuestal	16/03/2023	Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Oficina de presupuesto y contabilidad.
Publicación en el SECOP	17/03/2023	https://www.imsalud.gov.co y SECOP II
Cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago del Contrato	17/03/2023	Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco - Subgerencia Administrativa y Financiera

12. CONSULTA DE DOCUMENTOS

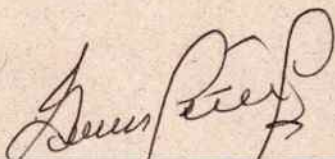
Los TÉRMINOS DE CONDICIONES y demás documentos del proceso podrán consultarse en la página web institucional <https://www.imsalud.gov.co> y en el SECOP II.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO:	FECHA:
	AVISO CONCURSO DE MÉRITOS	VERSION:	Página 9 de 9

4. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA
Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control a la actividad contractual, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003. En razón de ello, podrán intervenir en la gestión contractual, plantear observaciones y presentar recomendaciones, si a ello hubiere lugar.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 7 días del mes de febrero de 2023.

Atentamente,



BEATRIZ ELENA MIRANDA PINEDO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – AD HOC

Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Externa. 